



CARTA

DEL OBISPO DE ZAMORA

AL PAPA PIO VII.

Santísimo Padre: = El Obispo de Zamora en España con el mas humilde y profundo respeto recurre á vuestra Santidad, no para noticiarle los acontecimientos de este Reino, y las novedades eclesiásticas ocurrentes en él, de que supone ya informado su paternal ánimo por medio del Nuncio apostólico en estas partes, y por otras comunicaciones auténticas y públicas, sino para unirse así á él como á todos sus mas celosos hermanos los Obispos, que puedan haber dirigido, ó puedan dirigir en adelante sus súplicas y oficios al padre comun de los fieles, y estrecharse con él, como yo lo hago cordialmente, implorando sus luces y

direccion en tan críticas y amargas circunstancias.

Por tanto no molestaré á vuestra Santidad con una difusa relacion, que deberia serlo grande si entrase en todos los pormenores. Y aun lo juzgo supérfluo y fácil de adivinar, con solo reflexionar el origen de tales novedades y turbulencias, que donde quiera que acontecen, y han acontecido, no son sino aborto de la pestilente filosofia del siglo, que siendo enemiga de la Religion, porque esta es el fundamento de la tranquilidad de los estados, debe ser siempre el primer objeto de sus iras y de sus golpes mas mortales.

Asi lo hemos experimentado aqui con la revolucion política acaecida en el mes de marzo de este año. El primer paso fue destruir la Inquisicion; y con la libertad y licencia favorecida por las circunstancias, que se dejan entender de semejantes alteraciones, no hay dique que pueda contener los libros y doctrinas perniciosas. Y aunque se dice que los Obispos ejerzan su jurisdiccion en materias de fe, se halla esta jurisdiccion tan ajada y desairada, que nadie la teme, y mucho menos los libertinos, pues ligándola, como se liga, con la intervencion de los tribunales láicos, y aun admitidos para ellos los recursos que llaman de fuerza (ó de abuso) y tambien las

apelaciones á los metropolitanos, prescriptas contra el órden canónico por los mismos decretos, y en fin reducido todo á un juicio público contencioso, en que nadie se atreve á denunciar ni declarar, y con poco ó ningún apoyo superior, el mal no puede remediarse.

Aun las condenaciones de escritos y doctrinas se mandan sujetar al exámen del gobierno, que juzgará con el parecer de otras personas ilustradas á quienes elija, y últimamente con la aprobacion de las Córtes, los que deban prohibirse ó no segun los mismos decretos. Y aunque el ordinario prohiba un libro, no se le permite recogerle, ni prohibir su circulacion, y menos formar indices de los que esten prohibidos y fuera de comercio, pues todo esto se lo reserva, como privativo suyo, la autoridad temporal: de forma que parece solo se comprende un formulario aparente, y en el fondo queda muy vulnerada la autoridad de la Religion.

Cuanto á lo demas, no ha quedado apenas ramo alguno eclesiástico en que no se haya puesto la mano por las Córtes en el corto espacio de su duracion, que fue desde julio hasta el 9 del próximo mes de noviembre: y lo que no se decretó en ellas quedó anunciado para las que han de abrirse en el marzo fu-

turo. De este género fue la abolicion de los diezmos que se promovió con mucho calor y quedó reservado para entonces este punto, y acordada desde luego una modificacion. Igualmente quedaron anunciados proyectos y arreglos de parroquias, supresiones de iglesias, dotaciones de ministros &c. El fuero eclesiástico, especialmente en lo criminal, sufrió mortales heridas. Los beneficios simples se arrebatan al tesoro público, despojando para ello al que tenga mas que uno. Del mismo modo se procede con las pensiones concedidas por vuestra Santidad sobre los Obispos, aplicándolas al fisco, bien que en mi diócesis no se ha ejecutado hasta ahora en uno ni otro punto.

Pero lo que sufrió desde luego un golpe esterminador fue el estado Regular. Todos los monasterios de monacales y de otros muchos órdenes fueron estinguidos; sus individuos arrojados del claustro con cierta pension, y ocupados todos sus bienes, muebles é inmuebles. Todo esto se ejecutó inmediatamente por los ministros regios. De los demas regulares se disminuirán tambien muchos, ó los mas, por no componer el número que se les señala de veinte y cuatro individuos: y lo que es mas, se destruyen sus congregaciones y prelados superiores regulares, mandando que cada convento se sujete al Obispo diocesano. De

esta manera directa ó indirectamente se destruyen unos y otros, añadiendo la prohibicion de dar hábitos ni profesiones. Me remito al decreto de 25 de octubre de este año, dado por las Córtes, y sancionado por el Rey, el cual se me ha comunicado pocos dias ha: contra él y sobre todos sus capítulos acabo de dirigir una representacion al gobierno, como lo haré igualmente sobre los demas puntos, aunque con poca ó ninguna esperanza de adelantamiento, como no ha tenido otro que el ser desterrado del Reino nuestro venerable y virtuoso hermano el Arzobispo de Valencia por la misma causa y oficios de su ardiente celo.

Es un gravísimo mal, que no puede deplorarse bastantemente, la situacion en que nos hallamos los Obispos, sin poder comunicarnos ni conferenciar unos con otros estos asuntos, que en tanto número y de tanta trascendencia, no es posible tratarlos de otro modo. Esto detiene á cualquiera por la falta de unidad, y la divergencia en las ideas y los medios, que ella misma podria perjudicar. Durante las Córtes, la incertidumbre de lo que se haria, el recelo de exasperar los ánimos, y acaso empeorar las cosas, la falta de noticias, y esta incomunicacion, que aun la delicadeza de las circunstancias dificulta por cartas, nos ha tenido á todos en una gran per-

plexidad, segun lo que yo advertia por mí, y veo que era comun á los demas. Se pudo creer conveniente mostrar cierta paciencia y tolerancia hasta cierto punto, y hasta ver los resultados, porque en los primeros pasos de una revolucion se acrimina todo con la tacha de perturbadores y enemigos del orden público. En el dia parece no poder ya guardarse silencio. El remedio, si fuera posible, parece urgente; á lo menos que se dictase la norma que todos debiésemos seguir, y que la declaracion de la Silla Apostólica confirmase á todos.

El artificio de los novadores está en apropiarse al poder temporal la disposicion de las cosas de la Iglesia, y aun de la disciplina eclesiástica; error tantas veces condenado, y que no sobraría á mi parecer, que se confunda siempre mas y mas. Parece, Beatísimo Padre, que Dios ha querido enseñar prácticamente á los Soberanos del mundo el mal que se hacen en esto á sus tronos y á sus pueblos, y el que les han causado los magistrados seculares con haber desvirtuado esta Religion por sus empresas contra su autoridad, despojándola de toda su fuerza, y de su saludable influjo. Este es el gran daño que se palpa desgraciadamente en las consecuencias que todos lloramos, y el que necesitaba de un remedio radical. Este enorme abuso, que no

es nuevo, ha constituido á los Obispos, y á todo el Clero, en un estado deplorable, en que ya no les basta no gozar de ningun género de inmunidad, y estar mucho mas gravados en todo que el estado secular, sino que por cualquiera reclamacion de sus derechos ó los de la Iglesia, contra tales empresas, ó por cualquiera otro motivo ó pretesto, aun en causas comunes á los legos, se les expatría ó destierra de sus diócesis, y se ocupan sus temporalidades; cosa que no sucede con el mas ínfimo ciudadano, y de que actualmente se estan viendo muchos ejemplos, entre ellos el que ya he citado del venerable hermano Arzobispo de Valencia, y otro anterior del Obispo de Orihuela, ambos extrañados y errantes fuera del Reino.

En medio de tantos motivos de dolor y sobresalto, yo tengo el mayor consuelo en regir una diócesis muy adicta y firme en su Religion, y hasta ahora de las menos contaminadas; pero podrá serlo, y esto me atemoriza. Son muy pocos los que no desapruében y no reprueben las novedades: y contiene mas de cien mil almas. Yo las encomiendo todas, y yo con ellas nos encomendamos todos al supremo Pastor de los fieles, y pido su bendicion apostólica con las luces é instrucciones que necesitamos: y al mismo tiempo aquellas gracias y facultades que la benignidad de la

santa Sede suele conceder en favor suyo, y que las circunstancias del tiempo hacen y pueden hacer mas necesarias para su régimen espiritual. Zamora 21 de diciembre de 1820.= Santísimo Padre: de vuestra Santidad humildísimo y obediéntísimo siervo.= Pedro, Obispo de Zamora.